

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO

IVA

Aspectos a tomar en cuenta
a partir del 1.º de julio de 2019



..... Prestación de servicio o entrega de un bien



Hecho generador (H.G.)

Cuando se produce la venta de un bien, o se presta un servicio (Artículo 2, Ley N°9635).

Importaciones de Bienes

El H.G. se da en el momento de la aceptación de la Declaración Aduanera. (Artículo 5 Reglamento del IVA).

Venta de Bienes

El H.G. se da en el momento de la emisión del comprobante electrónico autorizado o en la entrega del bien (el acto que se realice primero). (Artículo 4 Reglamento del IVA).

Prestación de Servicios

El H.G. se da en el momento en que se presta el servicio, aún cuando haya sido pactado o convenido anteriormente. (Transitorio I, Ley N°9635 y Artículo 6 Reglamento del IVA).

Más información: ext. 3371.